



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1056/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001795, Ent. N°1472/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (MI) – Dirección Nacional de Asuntos Sociales relacionadas con la Licitación Pública N° 7/2020 convocada para la contratación de Servicio Técnico para ventiladores de cuidados intensivos y sus accesorios por el plazo de 2 años, prorrogables automáticamente por única vez por un periodo de hasta 1 año;

RESULTANDO: 1) que con fecha 25.9.2020 la Dirección Técnica del Hospital Policial autorizó la realización del procedimiento de referencia;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y en el Diario Oficial, ambas con fecha 26.10.2020;

3) que al acto de apertura realizado con fecha 17.11.2020, se presentaron BIOERIX S.A, DE OLIVEIRA GOMEZ RUBEN Y MORALES MELLO JORGE OMAR y TECMAR MEDICA S.A;

4) que la Comisión Asesora de adjudicaciones con fecha 10.3.2021, en virtud del asesoramiento de la Oficina de Tecnología Médica, aconsejó adjudicar el procedimiento discriminados de la siguiente manera:

a) DE OLIVEIRA GOMEZ RUBEN Y MORALES MELLO JORGE OMAR, por \$ 1.663.104.discriminado de la siguiente manera: Ejercicio 2021 (junio-diciembre) por \$ 485.072, Ejercicio 2022 (Enero –Diciembre) por \$ 831.552 y Ejercicio 2023 (enero-mayo) por \$ 346.480. Monto adjudicado a DE OLIVEIRA GOMEZ RUBEN Y MORALES MELLO JORGE OMAR por concepto de primer



TRIBUNAL DE CUENTAS

año de prórroga automática \$ 831.552 impuestos incluidos. Monto adjudicado a DE OLIVEIRA GOMEZ RUBEN Y MORALES MELLO JORGE OMAR por concepto de segundo año de prórroga automática por \$ 831.552.

b) TECMAR MEDICA S.A: por \$ 4.453.488, que se discrimina: Ejercicio 2021 (Junio –Diciembre) por \$ 1.298.934, Ejercicio 2022 (Enero-Diciembre) por \$ 2.226.744 y Ejercicio 2023 (Enero-Mayo) por \$ 927.810. Monto adjudicado a TECMAR S.A por concepto de primer año de prórroga automática \$ 2.226.744 impuestos incluidos. Monto adjudicado a TECMAR S.A por concepto de segundo año de prórroga automática por \$ 2.226.744 impuestos incluidos.

c) BIOERIX S.A: por \$ 1.185.840 que se discrimina: Ejercicio 2021 (Junio-Diciembre) por \$ 345.870, Ejercicio 2022 (Enero-Diciembre) por \$ 592.920 y Ejercicio 2023 (Enero-Mayo) por \$ 247.050. Monto adjudicado a BIOERIX S.A por concepto de primer año de prórroga automática \$ 592.920 impuestos incluidos. Monto adjudicado a BIOERIX S.A por concepto de segundo año de prórroga automática por \$ 592.920 impuestos incluidos. El monto total de la erogación ascendería a \$ 7.302.432 impuestos incluidos;

5) que por Resolución N° 173/21 de fecha 16.3.2021 dispuesta por el Director Nacional de Sanidad Policial adjudicó el llamado de referencia, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, a favor de las firmas referidas precedentemente, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora por un monto total de \$ 7.302.432, ascendiendo el monto total incluyendo las dos prórrogas a \$ 14.604.864 impuestos y ajustes paramétricos incluidos. Asimismo, se dejó constancia que el pago se atenderá con cargo a Fondos de Terceros (Financiación 1.8.);

6) que la Asesoría Técnica del Área Logística con fecha 23.4.2021, informó que:

6.1.) “Se establecen diferencias en la puntuación respecto a los antecedentes de plaza y los antecedentes en la Institución, a estos últimos se les atribuye mayor puntaje. En ese sentido, podría considerarse por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

órgano de control que tales reglas de ponderación están violentando el principio de igualdad de los oferentes, art. 149 literal B) del TOCAF”;

6.2) “Debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 48 del TOCAF: “En ningún caso el pliego particular podrá exigir a los oferentes requisitos que no estén directamente vinculados a la consideración del objeto de contratación o a la evaluación de la oferta, salvo que se encuentren establecidos en alguna disposición legal...”;

6.3) “Sugiere para próximos procedimientos, realizar las invitaciones a cotizar requeridas, simplemente por e-mail con copia y no con copia oculta, a los efectos de garantizar la transparencia del procedimiento”;

7) que consta Documento de Afectación Provisoria y Compromiso de Afectación de fecha 24.3.2021 por el ejercicio 2021, por las sumas descriptas, con cargo al Objeto del Gasto N° 276000 del Programa N° 440, Financiamiento 1.8 – “Fondos de Terceros”, documentos confirmados y suscritos;

8) que con fecha 21.4.2021 el Contador Auditor destacado de este Tribunal ante el Ministerio del Interior devolvió las actuaciones sin intervenir debido a que el monto del procedimiento excede el tope de intervención asignado a dicha Auditoría;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajusta a lo establecido por el Artículo 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio del Interior la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

[Firma manuscrita]
Cte. Lic. César Cornejo Tobar
Secretaría General